CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 009 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y CABILDO VERDE DE EL MOLINO

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 009 DEL 28 DE MAYO DEL 2024**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE DIÁLOGO Y ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CON LOS TERRITORIOS PARA EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MANGLARICOS EN ÁREAS SENSIBLES COSTERAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**CABILDO VERDE DE EL MOLINO**
NIT	**900027023-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**17.972.988 de Villanueva**
DIRECCIÓN	**CLL 11 N 5- 25 BRR LA QUINTA**
TELÉFONO	**3003810934**
E – MAIL	**franklinonate@yahoo.es**
VALOR	**QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($506.470.800,00) M.L.**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra el señor **FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.972.988 de Villanueva quien actúa en su condición de Representante legal de **CABILDO VERDE DE EL MOLINO**, entidad creada por documento privado N° 1 de fecha diez (10) de marzo de 2005, por Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira, el día siete (07) de junio de 2005, bajo el número 4927 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT. 900027023-1, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis – INVEMAR, Colombia posee 289.122,25 Ha. de manglar, 209.402,84 Ha. en el litoral Pacífico y 79.719,41 Ha. en el Caribe reportándose cinco especies nativas en el Caribe y ocho en el Pacífico (Prahl et al., 1989). Según la zonificación nacional, del total de la cobertura, el 24% son zonas de recuperación, el 32% zonas de uso sostenible y el 44% zonas

de preservación (INVEMAR, 2013). **2.** Que de acuerdo a este mismo instituto, las problemáticas relacionadas con cambios en el uso del suelo, aprovechamiento desmedido de los recursos, eventos naturales y derrame de sustancias tóxicas, consecuencia del inminente desarrollo costero han ocasionado cambios en la estructura, función y dinámica natural de los manglares, generando reducción en su capacidad para proveer bienes y servicios, productividad natural y limitaciones para regenerarse (OIMT, 2002; Álvarez-León, 2003; Caicedo, 2008; Blanco y Castaño, 2012). Debido a la pérdida progresiva de estos ecosistemas, muchos países han implementado acciones de conservación y recuperación, mediante técnicas de restauración ecológica, dirigidas a acelerar los procesos de regeneración natural del bosque (Ellison, 2000; Lewis, 2005; Barrera-Cataño et al., 2010; Kamali y Hashim, 2011). **3.** Que de acuerdo con la Guía de restauración de ecosistemas de manglar en Colombia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del convenio interadministrativo entre Invemar y el Minambiente (Invemar, 2014), se elaboró un portafolio donde se identificaron y priorizaron las áreas de manglar del país que tienen potencial de restauración. En la Península de la Guajira los manglares bordean bahías, ciénagas, lagunas costeras, barras de arena y deltas; su desarrollo estructural varía según su ubicación a lo largo de la península, siendo achaparrados y altamente ramificado en la Alta Guajira, de tipo borde y ribereño con porte mediano en la Media Guajira y de tipo ribereño y de cuenca, asociados a complejos humedales costeros y con desarrollo estructural exuberante en la Baja Guajira. **4.** Que en este estudio se pudo evidenciar el deterioro y pérdida de los ecosistemas marinos y costeros en La Guajira está relacionada con la actividad portuaria (vertimiento de hidrocarburos), el crecimiento de predios rurales y urbanos, las actividades pecuarias (ganado caprino y ovino), las actividades turísticas no planificadas, la extracción de recursos hidrobiológicos, maderables, faunísticos y mineros (salinas), la construcción de obras civiles (carreteras, diques, muelles, etc.) y la disposición inadecuada de residuos. Por su parte la principal amenaza se deriva de los fuertes procesos erosivos en la costa y el efecto de eventos meteorológicos (tormentas eléctricas y lluvias torrenciales). **5.** Que los manglares ubicados en el Municipio de Uribia, se encuentra en el poblado de Cocinetas, hacia la costa occidental de la bahía. El manglar ocupa los bordes de la bahía principalmente hacia la zona oriental, perteneciente a Venezuela. Colombia tiene una pequeña franja de 200 m de largo x 10 a 20 m de ancho aproximadamente, de Rhizophora mangle de 3 a 4 m de altura y diámetros de 5 a 15 cm, con Avicennia germinans de 4 a 6 m de altura muy ramificado. En esta zona los chivos ramonean las hojas de Rhizophora mangle. **6.** Que en los Manglares en Bahía Tukakas y Bahía Cocinetas, uno de los procesos naturales que más tienen influencia en el desarrollo estructural es la desecación, la cual es muy notoria en las lagunas costeras de la Alta Guajira, debido a altos grados de exposición solar, evapotranspiración sustancialmente mayor que las precipitaciones y la intermitencia de los ríos implican un déficit hídrico que limita el crecimiento de los individuos adquiriendo características arbustivas y muy ramificadas o en el peor de los casos, la muerte de los individuos. **7.** Que, además, trae repercusiones graves para algunos pobladores que realizan faenas de pesca en los sistemas lagunares porque hay una disminución considerable del recurso pesquero debido a la mortalidad masiva en épocas de sequía. Esta situación se hace muy evidente en Bahía Tukakas, Bahía Portete en algunos sectores lejos de la influencia de las mareas. **8.** Que en algunos casos, como los de la Alta Guajira se aprecian procesos de hipersalinización de los suelos y aún de las aguas, sequedad fisiológica en la vegetación y la fauna asociada, en donde individuos de la "ostra" (Crassostrea rhizophore) han muerto, producto de sus efectos, así como también algunos individuos de Avicennia germinans, que se encuentran ubicados en la parte interna de las áreas de manglar un tanto lejanos de la influencia de las mareas. **9.** Que entre los aspectos fitosanitarios un agente causante del desmoronamiento de la madera de Avicennia germinan es notorio en la zona de la Alta Guajira, principalmente en las Bahías de Portete, Tukakas y Cosinetas dejándola como algodón. Este es un aspecto que merece la pena estudiarse a fondo, toda vez que afecta a un gran número de individuos de la zona. La sintomatología observada inicialmente, se consideró como el ataque de un barrenador que finalmente logra descomponer la madera de Avicennia germinan, dejándola sin consistencia, con apariencia de fibras secas de color blanquecino. **10.** Que dada esta situación descrita que afecta al medio ambiente y contribuyen al cambio climático, debemos adelantar acciones proactivas y propositivas, de dialogo con los actores que permita desarrollar acciones que eviten seguir afectando nuestro entorno. **11.** Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° 2024448470053 denominado DESARROLLO DE JORNADAS DE DIÁLOGO Y ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CON LOS TERRITORIOS PARA EL PROCESO

DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MANGLARICOS EN ÁREAS SENSIBLES COSTERAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA. **12.** Que el Municipio de Uribia adelantó invitación pública N° 014 del 2024 para de adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día veinticuatro (24) de mayo del 2024 a las 08:30 a.m., presentándose la **CABILDO VERDE DE EL MOLINO. 13.** Que sobre la propuesta se recomendó la celebración de contrato con la **CABILDO VERDE DE EL MOLINO**, por cumplir con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, y resultar como único oferente habilitado. **14.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **15.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **16.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. **17.** Que por lo anterior las partes pactan suscribir contrato de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE DIÁLOGO Y ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL CON LOS TERRITORIOS PARA EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MANGLARICOS EN ÁREAS SENSIBLES COSTERAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($506.470.800,00) M.L.**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 490.040.000, oo) M.L.**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.430.800,00) M.L.**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de sus aportes mediante mensualidades iguales vencidas, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, *descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de* Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L ($245.020.000).** Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual

deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **SIETE (7) MESES** sin superas **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. 408001 de fecha 8 de abril del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($490.040.000, oo) M.L. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: <u>De forma general</u>: 1.** Acatar los términos y condiciones contempladas en el Contrato y sus anexos. **2.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual. **3.** Rendir y elaborar los informes mensuales de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **8.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **10.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **11.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **14.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **15.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **16.** Así mismo, deberá el proponente del equipo humano ofrecido adjuntar sus respectivas cartas manifestando su intención de trabajar en el proyecto, soportes y acreditaciones de experiencia de conformidad con lo señalado en estos estudios y los términos de referencia adjuntos, a fin de valorar el adecuado perfil para la correcta implementación del programa. **17.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida. **18.** Presentar un Cronograma detallado de actividades que debe ser aprobado por el Supervisor. **19.** Presentar informes técnicos antes de cada pago, incluyendo registro fotográfico en formato JPEG en disco compacto – CD. **20.** Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Uribia, disponible para consulta en la página web de la Entidad. **21.** Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **<u>De forma específica las siguientes actividades:</u>** Teniendo en cuenta el propósito del proyecto, el contratista debe comprometerse a la realización de las siguientes actividades: **1. Mesas técnicas con la comunidad identificando los tensores que afectan la zona de manglar:** El proyecto comienza con el dialogo con las comunidades que este en jurisdicción de las áreas ambientales estratégicas objetos de intervención. Materiales y Recursos: Se realizarán las invitaciones a las comunidades aledañas a las áreas de importancia ambiental a intervenir y se tendrán todas las herramientas para desarrollo de la actividad. **2. Estudios técnicos complementarios de acuerdo con la Guía de restauración de ecosistemas de manglar en Colombia - GREM del MINAMBIENTE para evaluar los gradientes ambientales.** Materiales y Recursos: Todos los materiales y elementos para el levantamiento de información en campo a través de los muestreos. **3. Realizar jornadas de sensibilización y concientización sobre la preservación de la biodiversidad de los manglares a las poblaciones cercanas. Capacitación:** Se llevarán a cabo sesiones educativas a las comunidades aledañas a las áreas ambientales

estratégicas a intervenir. **Coordinación y Personal:** Se contratará un coordinador del proyecto y los profesionales de apoyo. **Apoyo Asistencial:** Personal de apoyo estará presente para facilitar y asegurar la efectividad de las jornadas. **Transporte y Logística:** Se contará con vehículos adecuados para el traslado de los facilitadores y las herramientas para el desarrollo de la actividad. **CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: ***1. CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:*** *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.* ***2. CUMPLIMIENTO:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* ***3. CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más.* ***4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:*** *Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.* **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN**

CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribía - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2024.

Original firmado
JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipio de Uribia, La Guajira

Original firmado
FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DIAZ
Representante Legal **CABILDO VERDE DE EL MOLINO**